



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN COLIMA 2021-2024

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



CARÁTULA DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Exp. No.	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA:
004/0000	Revestimiento a base de pavimento asfáltico en calle Veracruz entre
081/2022	Prolong. Morelos y calle Miguel Bracamontes, en la Cabecera
	Municipal.

CONTRATO N°: OPT	EC-FAIS-081-2022			
TIPO DE CONTRATO: PRECIOS UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO				
PROCESO: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS				
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	FECHA DE CONTRATACIÓN:			
28 DE NOVIEMBRE DEL 2022	28 DE NOVIEMBRE DEL 2022			

CONTRA	TISTA			
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONSORCIO GJ DEL PACIFICO S. A. DE C. V.				
DOMICILIO:				
CALLE ESPINELA Nº 131, COLONIA RESIDENCIAL REAL SANTA BARBARA C.P. 28017, COLIMA, COLIMA.				
No. DE REG. DE PADRÓN: OP-045/2022	R.F.C.: CGP150727SY6			

PLAZO DE EJECUCIÓN				
FECHA INICIO:	FECHA TERMINO:			
29 DE NOVIEMBRE DEL 2022	13 DE DICIEMBRE DEL 2022			

AUTORIZACI	ÓN DE RECURSOS
ORIGEN DE REC	CURSOS: FAIS 2022
SESIÓN Y NO. DE ACTA DE AUTORIZACIÓN:	FECHA DE AUTORIZACIÓN:
ACTA NO. 19/2022 OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2022	08 DE ABRIL DEL 2022
CLAVE PRESUPUESTARIA:	PRESUPUESTO:
090201-06010402-020501	\$ 2,000,000.00
ORIGEN	DE RECURSOS
FAI	IS 2022:
TOTAL:	\$ 2,000,000.00

IMPORTE DEL CONTRATO			
IMPORTE SIN IVA: \$ 1,722,290.18	IMPORTE CON IVA: \$ 1,997,856.61		
10% PARA INICIO:	20% ADQ. DE MAT. Y EQUIPO DE INST PERM:		
\$ 199,785.66	\$ 399,571.32		

GARANTÍAS

ANTICIPO AFIANZADORA: IMPORTE: \$599,356.98

CUMPLIMIENTO AFIANZADORA: IMPORTE: \$199,785.66\

COMPONIDAD POR EC H. AYUNTAMIENTO DE ACEPTACION DEL CONTRATISTA

C. ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA

PRESIDENCIATE MUNICIPAL

C. ING. ISIS ESTHER ANGUIANO TREJO
REPRESENTANTE LEGAL

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2021-2024 Dirección de Obras Públicas

OPTEC-FAIS-081-2022

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, representado por EL C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, C. ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ, C. LAE. ENNA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ZAPATA; Presidente, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento; que en lo sucesivo se le denominará "El Ayuntamiento" y por la otra la empresa CONSORCIO GJ DEL PACIFICO S. A. DE C. V. representada por el C. ING. ISIS ESTHER ANGUIANO TREJO a quien en lo sucesivo se le denominará "El contratista", el cual consigna al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

Primera:- "El Ayuntamiento" declara que:

- A.1.- Estar investido de personalidad jurídica y contar con las facultades suficientes para manejar su patrimonio con apego a la Ley, según lo dispone la fracción 11 del artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 87 fracción 1, 11, 1V, de la Constitución política del Estado de Colima y los artículos 2 y 3 de la Ley del municipio libre del estado de Colima.
- A.2.- El **C. ING. ELIAS LOZANO OCHOA**, en su carácter de Presidente Municipal de Tecomán, Colima, según consta en la sesión quinta solemne de cabildo de fecha 15 de octubre del 2021, acta número **116/2021**, y tiene facultades para suscribir el presente contrato basándose en lo dispuesto por el artículo 47 fracción 1, inciso c), de la Ley del municipio libre del estado de Colima.
- A.3.-La C. **ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ** en su carácter de Síndico municipal de Tecomán, Colima, según consta en la sesión solemne de cabildo de fecha 15 de octubre del 2021, acta número **116/2021**, y tiene facultades para suscribir el presente contrato basándos en lo dispuesto por el art. 51 fracción II y III, de la ley del municipio libre del Estado de Colima.
- A.4.- El C. LAE. ENNA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ZAPATA en su carácter de Secretaria Municipal de Tecomán, Colima, según consta en el acta de cabildo de fecha 18 de Julio del 2022, acta número 26/2022, y tiene facultades para validar todos los documentos oficiales del ayuntamiento basándose en lo dispuesto por el artículo 69 fracción X, de la ley del Municipio libre del Estado de Colima.
- A.5.- Debido a que la bitácora de obra es un instrumento de carácter jurídico, ideado para establecer un orden y un equilibrio entre quien ordena y quien paga la obra, y quien la ejecuta a cambio de una retribución económica, este documento pasa a ser un anexo del presente contrato; es por ello que los representantes del "H. Ayuntamiento" autorizan al personal de la Dirección de obras públicas para que sean el vínculo legal del presente contrato con el desarrollo de todo el proceso de la bitácora.
 - B.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se ejercerán

4

_

ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SES RECURSOS PROVIDEN DE LOS IMPLESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELA TORALES, DE LUCRO Y OPLOS DISTINIOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON TA LEY APTUABLE. ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



Dirección de Obras Públicas OPTEC-FAIS-081-2022

recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS 2022), autorizados en la OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2022 de fecha 08 de Abril del 2022 con un total autorizado de \$ 2,000,000.00 (DOS MILLÓNES DE PESOS 00/1/00 M.N.) CON I.V.A., con clave presupuestaria No. 090201-06010402-020501.

- C.- Que tiene establecido su domicilio en Medellín No. 280, colonia Centro de este municipio de **Tecomán, Col.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato; de jaugl forma, para las disposiciones fiscales aplicables, se identifica fiscalmente con registro federal de contribuyentes: Municipio de Tecomán, Col. R.F.C.: MTC-850101-K92.
- D.- Que "El Ayuntamiento" aclara que de acuerdo al origen de los recursos, la Ley aplicable a este contrato queda sujeto a lo estipulado en la LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS de carácter Estatal, denominada en lo su sucesivo "La Ley".
- E.- Que la adjudicación del presente contrato se realiza mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Con fundamento en los artículos 27, numeral II, 41, 42 y 43 de "la Ley".
- F.- Que "El Ayuntamiento" adjudica el presente contrato a "El contratista" para las obras que se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración "B", de acuerdo con el dictamen para lo cual "El Ayuntamiento" hizo saber su resolución final otorgando a "El contratista" el presente contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo.

Segunda.- "El contratista" declara que:

- A.- CONSORCIO GJ DEL PACIFICO S. A. DE C. V. acredita su personalidad física registrada ante la secretaría de Hacienda y crédito público con el registro federal de contribuyente N° CGP150727SY6 y acredita su personalidad con dicho registro.
- B.- El C. ING. ISIS ESTHER ANGUIANO TREJO adredita su personalidad como representante de la empresa, con el testimonio de la escritura pública No. 33,865 de fecha 27 de Julio del 2015, ante la fe del notario público No. 4.
- C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y tiene capacidades técnicas, económicas y administrativas necesarias, además dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- D.- Que tiene establecido su domicilio en CALLE ESPINELA N° 131, COLONIA RESIDENCIAL REAL SANTA BARBARA C.P. 28017, COLIMA, COLIMA, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- E.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen "la Ley", así como de las normas de construcción vigentes en "El Ayuntamiento" y en su caso de las dependencias federales normativas correspondientes, las especificaciones particulares de la obra, el proyecto y el documento en que se consignan los precios mitarios con las cantidades de trabajo aproximadas, así como los programas de éjecución, todos ellos como anexos debidamente firmados por las partes y que formán parte integrante de este contrato.
- F.- Que ha inspeccionado el sitio de obra objeto de este contrato a fin de considerar

ESTE PROGRAMA. ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALCHNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA, PARA FINES POUTICOS, ELECTORALES, DE UN RO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUENDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE



Dirección de Obras Públicas

OPTEC-FAIS-081-2022

todos los factores que Intervienen en su ejecución y que ha tomado en cuenta cualquier contingencia que pudiera afectar el desarrollo y entrega oportuna de la obra.

G.- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de "la Ley".

H.- Se encuentra registrado en el directorio de contratistas de "El Ayuntamiento" con el número OP-045/2022.

Cláusulas:

Primera: Objeto del contrato.- "El Ayuntamiento" encomienda a "El contratista" una obra consistente en: "Revestimiento a base de pavimento asfáltico en calle Veracruz entre Prolong. Morelos y calle Miguel Bracamontes, en la Cabecera Municipal." y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas señaladas en el inciso "E" de la declaración segunda de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos, así mismo los proyectos, planos, especificaciones de catálogos de conceptos, programas y presupuestos correspondientes, mismos que se tiene por reproducidos como parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato.- El monto total del presente contrato es de \$ 1,997,856.61 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 61/100 M.N.) CON I.V.A.

Tercera: Plazo de ejecución.- "El contratista" se obliga a iniciar la obra, el día 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022 y a terminarla el día 13 DE DICIEMBRE DEL 2022, de conformidad con el programa de obra aprobado.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.- "El Ayuntamientà" obliga a poner a disposición de "El contratista", el o los inmuebles en que deban de llevarida a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

Quinta: Anticipos.- Para la construcción de oficinas, bodegas e instalaciones, traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos "El Ayuntamiento" otorga un anticipo por el 10.00% (DIEZ POR CIENTO) de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el primer ejercicio presupuestario que importa la cantidad de \$ 199,785.66 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.) con I.V.A. y El contratista se obliga a utilizarlos en dichos trabajos.

En caso de que "el contratista" no reciba el anticipo en los tiempos acordados por causas imputables a "El Ayuntamiento" los tiempos de ejecución programados se definián en los mismos tiempos que se desfasen la entrega del anticipo. Así mismo cuando "El contratista" no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de adjudicación, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar en la fetila establecida.

ESTE PROGRAMA. ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO. ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO A SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS EMPUESTO. QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA. PARA FINES POLÍTICOS, EJECTURALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A FO ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA. DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE. ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



Dirección de Obras Públicas
OPTEC-FAIS-081-2022

Adicionalmente al anticipo que se refiere el párrafo anterior "El Ayuntamiento" otorgara a "El contratista", el 20.00% (VEINTE POR CIENTO) de la asignación aprobada en el ejercicio de que se trate, el cual deberá aplicarse exclusivamente para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos para la realización de los trabajos objeto de este contrato, y que para la presente asignación tiene un importe de \$ 399,571.32 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.) con I.V.A. El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos efectuados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final. "El Ayuntamiento" podrá otorgar anticipo para los convenios que se celebren en los terminos del artículo 59 de "la Ley", sin que pueda excederse el porcentaje originalmente autorizado en el contrato.

Para amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato "El contratista" se obliga a reintegrar a "El Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos en un término no mayor de 15 días hábiles contados a partir de que le sea comunicada la rescisión por la cual se reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los precios unitarios del catalogo de concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra; "El contratista" se compromete a entregarlos en el sitio de los trabajos.

En caso de que El contratista no reintegre el saldo por amortizar este se obliga a pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de ingresos de la Federación, los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, los gastos financieros se calculan sobre el saldo no amortizado y se computaran por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El Ayuntamiento".

Sexta: Programa y bitácora.- La obra deberá desarrollarse de acuerdo con el proyecto, catálogo de conceptos y programas de montos mensuales de obra, que se anexan al presente contrato y forman parte integrante del mismo.

"El Ayuntamiento" dará por escrito a "El contratista" las órdenes que estime pertinentes para el desarrollo de las obras y éste queda obligado a acusar recibo de las mismas y a proceder a su cumplimiento. El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios tradicionales tal como lo estipula la ley estatal de obra pública en su artículo #46 fracción XIV.

Séptima: Especificaciones.- "El contratista" ejecutará los trabajos de conformidad con las especificaciones generales de construcción vigentes de "El Ayuntamiento", a las de la dependencia normativa correspondiente según el tipo de obra, especificaciones especiales particulares y complementarias, catálogo de conceptos y al proyecto, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Octava: Supervisión de la obra.- "El Ayuntamiento" establecerá la residencia de supervisión con anterioridad a la iniciación de la obra, y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, para que la obra resulte de acuerdo al proyecto, especificaciones, calidad, plazo y todo lo convenido en este contrato.

Para los efectos de esta cláusula, la supervisión tendrá a su cargo. Le Llevar la bitácora de la obra;

- II.- Verificar que los trabajos se ajusten a lo pactado en el presente confrato a lo que estipula el marco normativo, así como a lo ordenado por "El Ayuntamiento";
- III.- Revisar las estimaciones de trabajos ejecutados en coordinación con "la contratista", aprobarlas y firmarlas, dando trámite ante "El Ayuntamiento" para su pago; IV.- Mantener los planos debidamente actualizados;
- V.- Integrar un álbum fotográfico completo de la obra; VI.- Constatar la terminación de los este programa es de caracter publico, no es patrocinado ni promovido por partido pourco alorso y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, esta prohibido el uso de este programa para físes pourcos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa debera ser denunciado; y sancionado de actierdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

GM



Dirección de Obras Públicas
OPTEC-FAIS-081-2022

trabajos;

VII.- Elaborar el finiquito correspondiente de las obras en los términos del presente contrato y del marco normativo; VIII.- Elaborar el acta de entrega-recepción;

IX.- Rendir informes con periodicidad semanal y uno general al final del cumplimiento de "la contratista" en los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos y legales relacionados con el contrato, y;

X.- Las demás que "El Ayuntamiento" considere convenientes.

Es facultad de "El Ayuntamiento" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación, por lo que "El contratista" se obliga a permitir el acceso al personal de supervisión designado por "El Ayuntamiento" a los mencionados lugares.

Por su parte "El contratista" se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo represente quien deberá estar registrado ante la comisión de admisión de directores responsables de obras y corresponsables o similar del Ayuntamiento y, en la dirección general de profesionales de la secretaría de educación pública, especializado en la materia, con suficiente experiencia en obras de la índole de las que aquí se contratan y que deberá ser previamente aceptado por "El Ayuntamiento", aceptación que esta podrá revocar a su juicio.

El representante de "El contratista" tendrá la obligación de conocer ampliamente las especificaciones generales de construcción vigente en "El Ayuntamiento", las de la normativa correspondiente según el caso, el proyecto y las especificaciones especiales y/o complementarias y deberá estar facultado legalmente para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general, para actuar en nombre y por cuenta de "El contratista" en todo lo referente al presente contrato.

Novena: Ampliación del plazo.- En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "El contratista" le fuere imposible a éste cumplir con el programa solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud. "El Ayuntamiento" resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y concederá la que haya solicitado "El contratista", o la que considere conveniente y se harán las modificaciones correspondientes al programa.

En la misma forma se procederá en aquellos casos en que la obra sufra demora por no haberse podido regularizar la adquisición de los terrenos que se requieren para integrar derecho de vía o el aprovechamiento de los bancos de materiales señalados por "El Ayuntamiento".

Si se presentaren causas que impidan la terminación de la obra dentro de los plazos estipulados que fueran imputables a "El contratista", éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativa para "El Ayuntamiento" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Ayuntamiento" decidirá si procede imponer a "El contratista" las sanciones a que haya lugar. De negarla, podrá exigir a "El contratista" el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera.

Decima: Modificaciones y variaciones al contrato.- "El Ayuntamiento" podrá dentro del presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactado en este contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varía el objeto del proyecto, se celebrarán convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios adicionales deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del titular de "Fl

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SIA RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, NE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Cy.

-



Dirección de Obras Públicas
OPTEC-FAIS-081-2022

la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a "El contratista"; la determinación del atraso se realizará en base a las fechas parciales o de terminación, fijada en el programa de ejecución general de los trabajos convenido. No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos.

Las penas se establecen atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, tipo de contrato, grados de avance y posibilidad de establecer fechas de cumplimiento parcial de los trabajos.

Durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, las penas convencionales se aplicarán mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que El contratista podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que en el contrato se haya pactado que dichas penas no serán devueltas en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas críticas pactadas conforme al programa de ejecución general de los trabajos.

Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "El Ayuntamiento" la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado "El Ayuntamiento".

De resultar saldo a favor de "El contratista" por concepto de retenciones una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá su devolución de este. Cuando "El Ayuntamiento" reintegre a "El contratista" algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.

El pago de las penas convencionales señaladas en la presente cláusula no podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento (diez por ciento), cuando este límite sea rebasado "El Ayuntamiento" procederá a la rescisión del contrato en los términos de la siguiente cláusula.

Vigésima segunda: Suspensión temporal del contrato.-De conformidad con los artículos 60 y 62 de "la Ley", "El Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por las razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar surtiendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Vigésima tercera: Rescisión administrativa del contrato.- "El Ayuntamiento" podrá en cualquie momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El contratista" de conformidad con el artículo 61 de la Ley".

ESTE PROGRAMA. ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA. PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTRITOS A LOS ESTABLECIDOS, QUIEN HAGA. USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA. DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON. LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Cy



Dirección de Obras Públicas
OPTEC-FAIS-081-2022

estado de desastre en algún lugar del municipio, "El contratista" se obliga a colaborar en la realización de los trabajos urgentes para el restablecimiento de las condiciones normales prestando para ello su maquinaria con operador y combustible por un lapso de 24 horas, a partir de que sea solicitado por "El Ayuntamiento". Vencido el plazo mencionado se atenderá a lo que se convenga.

- IV.- Que la mano de obra a contratada sea originaria en lo posible de la localidad donde se ejecutan los trabajos
 - V.- Acepta que a las estimaciones que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:
 - a.- El **0.5% (cero punto cinco por ciento)** por concepto de inspección y vigilancia destinadas a construcción y mantenimiento de aéreas recreativas del municipio. (Artículo 70 Ley de hacienda para el municipio de Tecomán, col.).

Vigésima novena: Aplicaran retenciones autorizadas y convenidas a la fecha de contrato, siempre y cuando exista una autorización legal emitida por el Cabildo de H. Ayuntamiento de Tecomán, así como del contratista.

- a.- El **5 (Cinco) al millar (0.5%)** para la Asociación de Ingenieros y Arquitectos de Tecomán A.C., por acuerdo pactado con dicha asociación el día 05 de Julio de 2022 en la décima sesión ordinaria del cabildo Municipal, acta no. 24/2022, la aportación solo se le retendrá a las personas físicas y morales miembros de dicha Asociación, que realicen obras públicas en el municipio de Tecomán, Colima.
- b.- El **2 (dos) al millar (0.2%)** para el apoyo a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, por el acuerdo celebrado con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) el día 12 de Agosto de 2022 en la Décimo Octava Sesión Extraordinaria del Cabildo Municipal, acta no. 30/2022 la aportación será sobre el importe total del contrato, y se hará exclusivamente a los afiliados dicha Cámara, que realicen obras públicas en el municipio de Tecomán, Colima.
- c.- El **5 (cinco) al millar (0.5%)** para la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción (CMIC) por acuerdo celebrado con dicha Cámara el día 12 de Agosto de 2022 en la Décimo Octava Sesión Extraordinaria del Cabildo Municipal, acta no. 30/2022 la aportación será sobre el importe total del contrato, y se hará exclusivamente a los afiliados dicha Cámara, que realicen obras públicas en el municipio de Tecomán, Colima.

Trigésima: Nacionalidad del contratista.-"El contratista déclara ser mexicano y conviene, cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por

cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

Cy

toto

ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POUTICO A GLINO ASUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POUTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2021-2024 Dirección de Obras Públicas

OPTEC-FAIS-081-2022

El presente contrato que fue leído y enterado de su contenido y alcance legal, firman de conformidad las partes que intervienen en el mismo, en la ciudad de Tecomán, Colima, el día 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022.



PR

ARQ. TANIA GUADALUTE OSORIO ALVAREZ

Singlica: Municipal

SINDICO MUNICIPAL LAESENNA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ZAPATA

Secretaria del H. Ayuntamiento

SEJ....A

POR EL CONTRATISTA

R.F.C: CGP1507278Y6

CONSORCIO GJ DEL PACIFICO S. A. DE C. V.

Representante Legal

AMPAN OLD BASE

Testigos

H. AYUNTAMIENTO

ING. JUAN GABRIEL ALVAREZ TORRES

Director de Planeación y Desarrollo Municipal

ARQ. MARIA DE LOS ANGELES CRUZ TORRES

Directora General de Desarrollo Urbano y Obras

Públicas

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARIDO POUTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPLESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS. ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.